



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LEONOR CUELLAR GUTIERREZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE ALVARO AGUDELO YEPES
RADICACION : 2018-00373

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. Se reconoce personería al abogado RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN para que actúe como apoderado judicial de LEONOR CUELLAR GUTIERREZ conforme al poder otorgado.

En consecuencia se tiene por revocado el poder otorgado al abogado GERARDO CAMACHO PARDO.

II. El 21 de junio del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 5 de marzo de 2021 y notificada en estado el 8 de mismo mes y año.

A la audiencia no compareció el apoderado de la demandante abogado GERARDO CAMACHO PARDO ni la demandante señora LEONOR CUELLAR GUTIERREZ, por lo que se le concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia, la cual debía versar sobre hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Se observa que el abogado GERARDO CAMACHO PARDO apoderado de la parte demandante y la demandante señora LEONOR CUELLAR GUTIERREZ, no presentaron justificación alguna por la inasistencia a la audiencia inicial programada dentro del presente proceso, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia será sancionado con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LEONOR CUELLAR GUTIERREZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE ALVARO AGUDELO YEPES
RADICACION : 2018-00373

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al abogado GERARDO CAMACHO PARDO y a la señora LEONOR CUELLAR GUTIERREZ en calidad de demandante, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 del 30 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
